



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(1901)
23 SEPTIEMBRE 2022

“Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”*, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 1 de 6

“Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de setecientos sesenta y un millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos treinta y un pesos M/Cte. (\$761.473.331).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del

“Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$761.473.331)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21044422	ANTIOQUIA	BELLO	42688045	ROSA AMELIA	PIEDRAHITA GRISALES	\$10.617.761
2	21934964	ANTIOQUIA	BELLO	43902968	LINA MARCELA	MORALES	\$10.617.761
3	21733382	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21999388	GLORIA AMPARO	ALZATE RIVERA	\$11.400.000
4	21721286	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15442271	HECTOR DAVID	ARIAS GUTIERREZ	\$11.400.000
5	15389648	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15423396	JOHN JAIME	CARDONA NOREÑA	\$11.400.000
6	21672053	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21957232	MARINA DEL SOCORRO	RENDÓN DE JURADO	\$11.400.000
7	24926023	ANTIOQUIA	RIONEGRO	22104898	LUZ DARY	ESCOBAR OSPINA	\$11.400.000
8	20004641	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39434676	MARIA DAMARIS	ZAPATA DE ARBELAEZ	\$11.400.000
9	22675220	ANTIOQUIA	RIONEGRO	22095465	BERTALINA	GALLEGO DE ARANGO	\$11.400.000
10	21611674	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15350166	GERMAN	OCAMPO OCAMPO	\$11.400.000
11	21677620	ANTIOQUIA	RIONEGRO	1036936509	JOHN JAMES	CARDONA ECHAVARRIA	\$11.400.000
12	24923863	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39443481	CARMEN STELLA	ZAPATA RAMIREZ	\$11.400.000
13	21611663	ANTIOQUIA	RIONEGRO	1036931290	NATALY	SERNA MORALES	\$11.400.000

“Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

14	22951609	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39434373	LUCELLY AMPARO	MARTINEZ GOMEZ	\$11.400.000
15	24592410	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15431516	JAIRO DE JESUS	ZULUAGA GARCIA	\$11.400.000
16	24996327	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39434711	LUZ ESTELLA	ARBELAEZ HENAO	\$11.400.000
17	21676983	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15431694	OSCAR DARIO	CAMACHO GARCES	\$11.400.000
18	24964913	ANTIOQUIA	RIONEGRO	43472730	MARIA AYDE	GOMEZ VERA	\$11.400.000
19	24717790	ANTIOQUIA	RIONEGRO	32434081	MIRIAM	PARRA RIVERA	\$11.400.000
20	24996330	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39435264	MARIA EUGENIA	ARIAS URREA	\$11.400.000
21	22039947	ANTIOQUIA	RIONEGRO	24922338	MARTA LUZ	SEPÚLVEDA DE GÓMEZ	\$11.400.000
22	21016417	ANTIOQUIA	RIONEGRO	1007290853	EDWIN ANDRÉS	AGUIRRE OSORIO	\$11.400.000
23	25178718	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39449544	LUZ MARIA DE LA TRINIDAD	CASTRO ARBELAEZ	\$11.400.000
24	21744713	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21960393	BLANCA EDILMA	TABARES RENDON	\$11.400.000
25	21603131	CUNDINAMARCA	CHIA	80400658	PEDRO PABLO	RINCON RAMIREZ	\$12.000.000
26	21112091	CUNDINAMARCA	CHIA	27224580	ZOILA DEL CARMEN	MOLINA	\$12.000.000
27	25070152	CUNDINAMARCA	CHIA	479058	GABRIEL ANTONIO	DUEÑAS	\$12.000.000
28	24814918	CUNDINAMARCA	CHIA	35195108	RUBI STELLA	FORERO MORENO	\$12.000.000
29	24796522	CUNDINAMARCA	CHIA	20442936	HERMINIA	GONZALEZ DE GONZALEZ	\$12.000.000
30	24721170	CUNDINAMARCA	CHIA	51858730	YANETH CRISTINA	MARTINEZ CASTAÑEDA	\$12.000.000
31	24589361	CUNDINAMARCA	CHIA	35479134	LUZ GABY	LIZARAZO CHAVEZ	\$12.000.000
32	24958308	CUNDINAMARCA	CHIA	28915190	LUZ STELLA	CHAGUALA REYES	\$12.000.000
33	24964924	CUNDINAMARCA	CHIA	19195918	JOSE SERVANDO	AVENDAÑO	\$12.000.000
34	24964920	CUNDINAMARCA	CHIA	4113821	LUIS OLMEDO	OLIVAREZ CARRERO	\$12.000.000
35	25078622	CUNDINAMARCA	CHIA	4188219	INOCENCIO	MORENO SANCHEZ	\$12.000.000
36	24770369	CUNDINAMARCA	CHIA	35477903	OLGA CONSUELO	PEREZ LARA	\$12.000.000
37	22767429	CUNDINAMARCA	CHIA	35476185	YOLIMA	BOSSA AREVALO	\$12.000.000
38	22796056	CUNDINAMARCA	CHIA	80400708	JOSE YESID	CAMPOS BARBOSA	\$12.000.000
39	22797513	CUNDINAMARCA	CHIA	19091136	DANIEL	VARGAS BERNAL	\$12.000.000
40	24588010	CUNDINAMARCA	CHIA	35474491	ANA ISBELIA	OCHOA	\$12.000.000
41	24588003	CUNDINAMARCA	CHIA	20469606	MARIA TERESA	SANCHEZ CHAVEZ	\$12.000.000
42	24770362	CUNDINAMARCA	CHIA	4104254	LIBORIO	SEPULVEDA FUENTES	\$12.000.000
43	24995062	CUNDINAMARCA	CHIA	23321747	SEGUNDA BETHSABE	CARDENAS DE GALVIS	\$12.000.000
44	25019107	CUNDINAMARCA	CHIA	41398036	GLORIA CECILIA	MORENO DE CASTIBLANCO	\$12.000.000

“Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

45	25171558	CUNDINAMARCA	CHIA	41622348	CARMEN SOFIA	BLANCO DE TELLEZ	\$12.000.000
46	25171560	CUNDINAMARCA	CHIA	38282634	MABEL	ENCISO	\$12.000.000
47	21632794	CUNDINAMARCA	CHIA	51977462	BLANCA TERESA	MORENO GONZALEZ	\$12.000.000
48	22767446	CUNDINAMARCA	CHIA	4179987	WILMAN WINFREDY	DESALVADOR VARGAS	\$12.000.000
49	22796093	META	VILLAVICENCIO	40381939	NORALBA	OSPINA OSPINA	\$11.999.824
50	22953923	META	VILLAVICENCIO	6500211	ALBERTO JOSE	TORRES RAMOS	\$11.999.815
51	22837467	META	VILLAVICENCIO	30971113	MARIA ELVIA	RODRIGUEZ	\$11.999.835
52	24460111	META	VILLAVICENCIO	40217945	MABEL	BERMUDEZ MARULANDA	\$11.999.830
53	24549249	META	VILLAVICENCIO	39657009	BLANCA NELLY	MONTOLLA	\$11.999.840
54	21947990	META	VILLAVICENCIO	20748207	ANATILIA	CALDERON DE PEÑA	\$11.999.823
55	16223097	NARIÑO	PASTO	30704712	ELPIDA LUCIA	MENESES AREVALO	\$12.000.000
56	24623366	NARIÑO	PASTO	30705629	RUBY MARIA	DELGADO RESTREPO	\$12.000.000
57	15497531	NARIÑO	PASTO	27066434	MARIA SARA	GUERRERO	\$12.000.000
58	16218881	NARIÑO	PASTO	30731127	OLGA STELLA	PASTAS TAQUEZ	\$12.000.000
59	21684368	NARIÑO	PASTO	30732988	CARMEN MERCEDES	DELGADO PORTILLO	\$12.000.000
60	24832158	PUTUMAYO	MOCOA	27356098	CARMEN DABEIBA	MONTEZUMA LUNA	\$11.996.013
61	22669136	PUTUMAYO	MOCOA	41107277	LUZ ALBA	VIVEROS NARVAEZ	\$9.873.262
62	22755991	PUTUMAYO	MOCOA	27356160	DEICIT DEL CARMEN	ENRIQUEZ	\$11.995.726
63	22768693	PUTUMAYO	MOCOA	69011161	ENELIA	ORDOÑEZ CHARO	\$11.999.286
64	22770849	PUTUMAYO	MOCOA	27355924	TERESA DE JESUS	RANGEL GOMEZ	\$11.578.023
65	24460107	PUTUMAYO	MOCOA	1124864012	YURY ANDREA	RODRIGUEZ PEREZ	\$11.996.532
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$761.473.331

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá

“Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 23 SEPTIEMBRE 2022



JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyecto: Karina Jaimes
Aprobó: Marcela Rey. – Luis Alfonso Ojeda